

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
PANAMA, 22 DE FEBRERO DE 2024

SOLICITUD: MU/2023/94735-01

Nombre SISTEMA DE AROMATIZACIÓN DEL AIRE POR MEDIO DE PASTILLA ODORÍFICAS CON
AROMAS MICRO ENCAPSULADOS
Titular MARIANO LORENTE VILLA
ABOGADO Cebamanos Gomez, Jorge Ivan

QUE PARA CONTINUAR EL TRAMITE DEBE:

1. LAS REIVINDICACIONES QUE PRESENTARON NO ESTÁN SUSTENTADAS DENTRO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECÍFICAMENTE EN EL COMPENDIO O SUMARIO DE LA INVENCION. DEBEN DE REDACTAR DE MANERA CORRECTA, LAS REIVINDICACIONES DEBEN DE ESTAR REDACTAS ACORDE A LO EXPRESADO EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA.
2. DENTRO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA PRESENTADA, NO DETALLÓ EL ANTECEDENTE O EL ESTADO DE LA TÉCNICA DE LA INVENCION, DEBE DETALLARLO.
3. LOS DIBUJOS QUE PRESENTÓ EN EL FORMULARIO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO, NO PRESENTÓ ORIGINAL NI COPIA DE ESE MISMO DIBUJO. DEBEN PRESENTAR UNA ORIGINAL Y COPIA DEL DIBUJO PRINCIPAL DECLARADO.

- 1 ARTICULO 28 del Decreto Ejecutivo n ° 85 de 4 de julio de 2017: Las reivindicaciones definen la materia para la cual se desea protección mediante la patente; o registro; además, deben ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones se entenderán sustentadas por la descripción solamente si la descripción muestra a la persona capacitada en la materia técnica, que el solicitante estaba en posesión de la invención reivindicada el día de la fecha de la solicitud.

Las reivindicaciones definirán la invención con base en sus características técnicas, sin contener ejemplos ni términos imprecisos, salvo que ellos estuviesen definidos con precisión en la descripción. Cuando hubiese más de una reivindicación ellas se enumeraran consecutivamente con números arábigos.

El contenido de las reivindicaciones deberá ser autosuficiente y por consiguiente, no podrá hacer referencia a partes de la descripción que se acompaña a la solicitud, ni a los dibujos; sin embargo, cuando sea imprescindible hacer referencia a dibujos, se indicarán los mismos puestos entre paréntesis, y dicha referencia podrá interpretarse como una limitación de la reivindicación.

- 2 Artículo 30. La descripción consiste en divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa, a efecto de poder evaluarla y que una persona versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla.

La descripción indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información:

1. El sector tecnología al que se refiere o al cual se aplica la invención;
2. La tecnología anterior conocida por el solicitante que pueda considerarse útil para la comprensión y el examen de la invención, así como las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología;
3. La descripción de la invención, en términos que permitan comprender el problema técnico y la solución aportada por la invención, así como

SOLICITUD: MU/2023/94735-01

ABOGADO Cebamanos Gomez, Jorge Ivan

1. LAS REIVINDICACIONES QUE PRESENTARON NO ESTÁN SUSTENTADAS DENTRO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA, ESPECÍFICAMENTE EN EL COMPENDIO O SUMARIO DE LA INVENCION. DEBEN DE REDACTAR DE MANERA CORRECTA, LAS REIVINDICACIONES DEBEN DE ESTAR REDACTAS ACORDE A LO EXPRESADO EN LA MEMORIA DESCRIPTIVA.
2. DENTRO DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA PRESENTADA, NO DETALLÓ EL ANTECEDENTE O EL ESTADO DE LA TÉCNICA DE LA INVENCION, DEBE DETALLARLO.
3. LOS DIBUJOS QUE PRESENTÓ EN EL FORMULARIO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO, NO PRESENTÓ ORIGINAL NI COPIA DE ESE MISMO DIBUJO. DEBEN PRESENTAR UNA ORIGINAL Y COPIA DEL DIBUJO PRINCIPAL DECLARADO.

exponer las ventajas de ésta con respecto a la tecnología anterior;

4. La descripción de los dibujos, de haberlos;

5. La descripción, de la mejor manera conocida por el solicitante, para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias de los dibujos;

6. La manera en que la invención puede ser producida o utilizada en alguna actividad, salvo cuando ello resulte evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención.

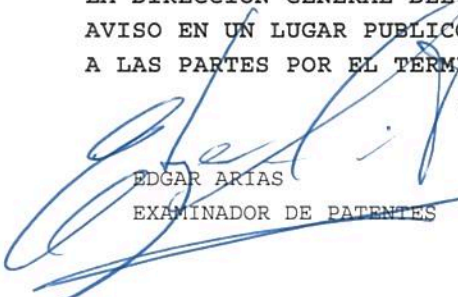
- 3 27 DEL DECRETO EJECUTIVO 85 de 4 de julio de 2017: Se entenderá por dibujos, cualquier representación gráfica, esquemática o flujograma que aporten simplicidad para la ejecución del invento. Los dibujos deberán realizarse mediante un trazado técnico o convencional de color preferiblemente negro, no debiendo estar enmarcado y delimitado por líneas, debiendo omitir todo tipo de rótulos, utilizando una escala definida, la cual permita su reducción con definición de detalles permitiendo que contenga una o más figuras.

Al efecto se le conceden 6 meses, (prorrogables por seis meses adicionales a petición del solicitante), a partir de la fecha de la notificación del presente aviso para que cumpla con esta petición, según lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL , FIJA EL PRESENTE AVISO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA DIRECCION PARA QUE SIRVA DE FORMAL NOTIFICACION A LAS PARTES POR EL TERMINO DE CINCO(5) DIAS HABILES A PARTIR DE HOY.

PANAMA, 22 DE FEBRERO DE 2024


EDGAR ARIAS
EXAMINADOR DE PATENTES

